

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

de

Ameris Financiamiento Colateralizado I Fondo de Inversión

Administrado por:

AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 1 de diciembre de 2023

Señores:
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno del **Ameris Financiamiento Colateralizado I Fondo de Inversión** administrado por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos que con fecha 1 de diciembre del 2023, se ha procedido con el depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos que lleva su Comisión, de la 6° versión y texto refundido del reglamento interno del **Ameris Financiamiento Colateralizado I Fondo de Inversión** (en adelante el "Fondo" y el "Reglamento Interno" según corresponda), el cual, fue aprobado en asamblea extraordinaria del Fondo de fecha 28 de noviembre del 2023, por la unanimidad de los aportantes.

Al respecto, el detalle de las modificaciones introducidas es el siguiente:

1. En el Título I. del Reglamento Interno, "INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO", Artículo 1º, "CARACTERÍSTICAS GENERALES", numeral 1.5., "Plazo Máximo de Pago de Rescate", se modifica íntegramente estableciéndose que el Fondo no contempla el rescate de sus cuotas.
2. En el Título I. del Reglamento Interno, "INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO", Artículo 2º, "ANTECEDENTES GENERALES", en el numeral 2.2., en la primera frase se elimina la expresión "*total y permanente*". Asimismo, se elimina la segunda frase.
3. En el Título II. del Reglamento Interno, "POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Artículo 3º, "OBJETO DEL FONDO", se incorpora la posibilidad de invertir en facturas, para cuyos efectos se reemplaza el primer párrafo por el siguiente: "*El Fondo tiene como objeto principal la inversión, directa e indirecta, en todo tipo de contratos de crédito y títulos representativos de créditos y/o facturas, emitidos por emisores nacionales o extranjeros, que cuenten con garantías asociadas.*".
4. En el Título II. del Reglamento Interno, "POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Artículo 4º, "POLÍTICA DE INVERSIONES", Sección 4.1, se

incorpora al listado de instrumentos el siguiente numeral /iv/: *"/iv/ Facturas y/o carteras de facturas, sea que se transen o no en una bolsa de productos, nacionales o extranjeras, y/o pagarés suscritos o garantizados por cualquier institución financiera no bancaria, incluido pero no limitado a sociedades de factoring."*

5. En el Título II. del Reglamento Interno, "POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Artículo 5º, "CARACTERÍSTICAS Y LÍMITES DE LAS INVERSIONES", Sección 5.1, se incorpora al listado de instrumentos y sus límites el siguiente numeral /ix/: *"/ix/ Facturas y/o carteras de facturas, sea que se transen o no en una bolsa de productos, nacionales o Facturas y/o carteras de facturas, sea que se transen o no en una bolsa de productos, nacionales o extranjeras, y/o pagarés suscritos o garantizados por cualquier institución financiera no bancaria, incluido pero no limitado a sociedades de factoring. Hasta un 100% del activo del Fondo."*
6. En el Título VI. del Reglamento Interno, "SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS", Artículo 11º, "SERIES", en el cuadro que contiene las series, respecto de la columna *"Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates"*, se elimina la referencia al pago de rescates.
7. En el Título VI. del Reglamento Interno, "SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS", Artículo 12º, "REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO", numeral 12.2. *"Remuneración Variable"*, en la definición de *"Ganancia Neta"* se elimina la referencia a los rescates.
8. En el Título VII. del Reglamento Interno, "APORTES, RESCATES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS", Artículo 17, "APORTES Y RESCATES DE CUOTAS", se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. El numeral 17.5 *"Rescate de las Cuotas"*, se modifica íntegramente estableciéndose que no aplica.
 - b. El numeral 17.6 *"Valor Cuota para la liquidación de rescates"*, se modifica íntegramente estableciéndose que no aplica.
 - c. El numeral 17.7 *"Moneda en que se pagarán los rescates"*, se modifica íntegramente estableciéndose que no aplica.
 - d. El numeral 17.8 *"Rescate por montos significativos"*, se modifica íntegramente estableciéndose que no aplica.
9. En el Título VII. del Reglamento Interno, "APORTES, RESCATES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS", Artículo 18, "APORTE Y RESCATE EN INSTRUMENTOS", se elimina la frase *"salvo por lo dispuesto en el número 17.5 anterior"*.

Se hace presente que el texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir el día hábil siguiente contado desde su depósito, esto es, a partir del día 4 de diciembre del año 2023, dado que éste fue aprobado por la unanimidad de los aportantes del Fondo

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a inversionistas@ameris.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Ignacio Montané Yunge
Gerente General

Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.